El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 745—MONTEVIDEO JUEVES 12 DE ENERO DE 1832.

☞ Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—S. Benito, ab.

Sol sale á las 4h. 54m. Se pone á las 7h. 5m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

Informe del Comisionado de la sociedad del Rio Bermejo á los SS. Accionistas.—Buenos Ayres 1831.

ESTE folleto, que consta de sesenta pájinas de impresion, contiene una relacion interesante y nueva, del viaje de descubrimiento hecho por el Rio Bermejo, para averiguar la posibilidad de navegarle, por D. Pablo Soria, en 1826. y una narracion de la detencion que este individuo sufrió por cinco años, en el Paraguay, por órdenes del Dor. Francia. El folleto viene acompañado de un mapa del Rio Bermejo y sus costas, que comprende parte del territorio arjentino y Boliviano, en los puntos limitrofes. Se hallan de venta 23 ejemplares en la tienda de D. Tomas Casares, calle del porton. Su precio es un patacon por la folleto y el mapa. Ene. 11—

AVISO.

EN LA calle de Sn. Gabriel N° 57, se halla de venta levitas de circacia negra y azul á precio sumamente equitativo, en frente al Sr. Calbo. Enero 11—

SE ALQUILA.

UN cuarto muy decente en la calle de Sn Gabriel N° 130 en la misma daran razon.

PARA RIO JANEIRO.

Saldrá indispensablemente el martes 17 del corriente; el muy acreditado y velero bergantin *Oriental Feliz*, admite carga y pasajeros, para lo que tiene excelentes comodidades. Las personas que se interesen, podrán tratár con su dueño D. Feliz Bugareo, calle de Sn. Pedro No 24 6 con su capitan abordo. Ene. 11.—

SE VENDE,

LA muy acreditada fonda calle de Sn. Carlos N° 26 la persona que quiera tratar se vea con su dueño que vive en la misma casa.

SE VENDE.

UN TERRENO en las Brujas con dos cuadras de frente y legua y media de fondo, confinando con tierra del finado Pepe el Estanquero. El que lo quiera comprar ocurra á esta Imprenta y se le dará razon del vendedor. Enero 10—

SE VENDE.

A PETICION suya una negrita de 17 á 18 años de edad, sabe lavar y cocinar con perfeccion, los que se interesen por su compra ocurran en la calle del muelle N° 12 casa de D. Miguel Requesem frente el café de la marina. Enero 10—

Para Cadiz Barcelona y Genova.

SALDRA precisamente á fines del corriente mes de Enero el muy belero Bergantin sardo *Nuestra Sra. del Socorro*, su capitan Antoni Cavarrola, de porte de 274 toneladas; admite una tercera parte de carga. Los SS. que gusten cargar, ó ir de pasage, pará los cuales tienen excelentes comodidades, se servirán ocurrir á casa de su consignatario Lazaro Luis de María, calle de Sn. Felipe N° 67. Enero 10—

AVISO,

EN la barberia calle de los Pescadores No. 19 se aplican sanguijuelas á 3 reales cada una: son de superior calidad.

SE ALQUILA.

LA esquina y trastienda de la casa del finado D. José Silva en la calle de Sn. Sebastian muy aproposito para pulperia ó almacen: quien se interese por ella vease con el apoderado del dueño que vive en la calle de Sn. Felipe N° 30 en los altos de la casa de D. Joaquin Buena. Enero 10—

SE VENDE,

Tres y ½ suerte de estancia en la costa de Santa Lucía Chica, hace barra con Pintado; con monte y aguadas permanentes: dista de esta ciudad 18 léguas. En la calle de San Francisco número 84 vive su dueña. Enero 9.

AVISO,

D. Manuel Pombo teniendo que pasar á la capital de Buenos-Ayres á la mayor brevedad, vende los efectos que tiene en su tienda á la tasacion con plazo á que convenga con el comprador: y alquila el almacen con el armazon. Enero 9—

Instruccion Pública.

LA Junta Directiva de la escuela Mercantil del Consulado de esta Capital, avisa al público, que el 20 del corriente empezarán de nuevo las lecciones de dicha escuela; y en consecuencia, los señores que gusten que sus hijos ó recomendados reciban el todo ó parte de las lecciones que han de formar el curso del presente año, podrán acudir, ántes de dicho término al local del establecimiento, ó á la tesoreria del Tribunal Cousular, donde se les informará de las dilijencias que han de practicar al efecto,—Montevideo, Enero 10 de 1832.—*Ramon Rodriguez*, secretario.

AVISO,

EL Dr. D. Alejos Villegas ha abierto su estudio de Abogado en la calle de Sn Luis N° 173. enero 10,—

SE VENDE.

UN PARDO joven, robusto, con oficio de herrero, trabaja bien, se vende por que no quiere servir á su amo; En el escritorio de D. P. Olave calle de Sn. Joaquin N° 52 se hallará con quien tratar. Ener 5 —

SE VENDE.

UNA PULPERIA sita en la calle de S. Felipe N° 13, al lado del café de la gallega; se dá en un precio bastante acomodado: el q' quiera comprarla puede ocurrir á dicha casa que vive su dueño. Enero 7—

Para el Rosario, Sta. Fé, Goya y Corrientes,

LA muy acreditada Balandra nacional Dolores, se halla lista para recivir carga, y saldrá dentro de 15 dias: la persona que quiera contratar, ocurrá á D. Juan Galbeito Garcia, calle de Sn. Carlos No. 77. Ene. 7—

COLEGIO ORIENTAL.

LOS directores de este establesimiento tienen el honor de avisar á los padres de familia, que el Sr D. Artur Onslow, se ha servido consentir en dar lecciones de dibujo á las alumnas del colejio durante todo el tiempo de su morada en esta capital: No se mudarán por este motivo los precios ya fijados por las varias clases de educandas: solamente deberán proveerse las que seguirán el curso de dibujo, de los objetos necesarios al estudio de este arte, como papel, lapices. Enero 9—

EXTERIOR

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 6 de Septiembre.

PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

(Continuacion.)

El *Sr. Odilon Barrot.*—Señores, el preopinante aprebua el proyecto, y sin embargo se opone á que se tome en consideracion, fundándose en que el gobierno ha anunciado que iba á presentar un plan de reforma del código penal. Señores, no debemos mostrarnos tan faciles en desechar una mocion por motivos tan efimeros como el del simple anuncio de un proyecto de ley; porque nuestra iniciativa podria quedar comprometida por nuestra facilidad en admitir semejantes excepciones.

A mas de que, el proyecto de ley que anuncia el gobierno es relativo á los castigos, y nada tiene que ver con los procedimientos: se propone modificar las penas y no los trámites existentes. Por último, aquel proyecto nada dice de los mandatos provisorios de libertad, ni de las fianzas. Por otra parte, en todas nuestras instituciones siempre se ha omitido tratar de lo que concierne á la libertad de los ciudadanos, porque debia formar el objeto de disposiciones especiales, cuyo carácter era mas bien constitucional que lejislativo: así es que vivimos aun bajo el imperio de la constitucion del año 8, la única que nos escuda contra los arrestos arbitrarios.

Es tiempo que cese semejante órden de cosas, y que nuestra legislacion se ponga en armonia con el estado de civilizacion y de libertad que hemos alcanzado. No debemos postergar mas tiempo la revision de esta parte de nuestra legislacion. Se han tomado precauciones contra los arrestos administrativos, contra los abusos de los agentes del gobierno, y no hemos pensado hacer mas. Nuestros vecinos han ido mas lejos.

Ciertamente no es poco haber garantido la libertad de los ciudadanos contra los desafueros del poder administrativo, y consagrado en nuestra legislacion el principio de que nadie puede ser arrestado sino conformemente á los trámites prescritos por la constitucion, y por órden de un magistrado Pero, ¿por qué no precavernos contra los abusos de las autoridades judiciales? Conviene, pues, tomar una disposicion que ponga á los ciudadanos al abrigo del poder exorbitante de la justicia; y es precisamente lo que han hecho nuestros vecinos en su ley de *habeas corpus*. No se han limitado á contener los extravios del poder administrativo, sino que han consagrado el derecho de otorgar fianzas por algunas clases de crímenes: y este derecho está arreglado de tal modo en Inglaterra, que puede considerarse casi indefinido. Esta misma liberalidad se os propone introducir en nuestra legislacion por una ley especial, y creo que nuestra iniciativa nunca ha tenido en mira un objeto mas grave, mas serio, mas digno de fijar vuestra atencion: se trata de introducir en nuestras leyes una disposicion sabia que enmiende ó modifique la dificultad ilimitada de arrestar á los ciudadanos, aunque sea por mandato de la justicia. Habeis tenido muchas veces motivos para convenceros de que la detencion previa puede ser una gran desgracia, una chocante injusticia, y sin ningun remedio posible. Un infeliz pasa dos, tres, cuatro ó cinco meses en una carcel, sin que su propietario, cuando es un labrador, pueda salir de fiador con su persona. Esta fianza personal, cuando

es ofrecida por hombres abonados, debe ser admitida y debe ser menor de 500 francos.

Es preciso que todas las clases de ciudadanos, y con especialidad aquellos que, por una riña de pulperia, por una altercacion con sus vecinos, están mas espuestos á ser arruinados por una detencion de algunos meses, puedan usar de este derecho de libertarse provisoriamente.

Hay tambien mucho que hacer en lo que toca á la incomunicacion, á quien debemos mirar como un suplicio moral, y de consiguiente rodearlo de garantias. No debe tolerarse que semejante disposicion sea tomada por un solo hombre; sino encomendar á los tribunales para que decidan cuando llega á ser indispensable.

Todas estas modificaciones, que mejorarian nuestras leyes en los actos preventivos, son dignas de vuestro cuidado. Pensad, señores, que lo único que se os pide, es reconsiderar un proyecto, cuya utilidad nadie desconoce.

El *Sr. Barthe*, ministro de justicia.—Señores, aunque se os ha hablado de prerogativas, por la naturaleza de las observaciones que voy á haceros, comprendereis facilmente que no me declaro contra las prerogativas de la Cámara.

El gran principio de la libertad civil es, que ningun ciudadano, pobre ó rico, sea privado de su libertad, sino con arreglo á los trámites que prescribe la ley. Sin embargo, es preciso confesarlo, esos trámites pueden ser mas ó menos severos, y conferir á los magistrados un poder discrecional que raye en la arbitrariedad. Estos trámites son, pues, susceptibles de útiles modificaciones. Con todo, el estado social en que vivimos, y el conocimiento que cada uno de nosotros puede haber adquirido de la conducta de los magistrados en Francia, no permiten que se abrigue el menor recelo sobre el restablecimiento de *torturas* y *tormentos*. La publicidad existe no solo en los debates, sino en la acusacion y en todos los autos de un proceso. He aqui la verdad ra garantia de los acusados. Otra no menos sólida y positiva, se halla en la inamovilidad de los jueces. Sin dejarnos, pues, turbar por estos temores, incompatibles con el estado adelantado de la sociedad, examinemos de paso el proyecto que os ha sido sometido.

Señores, no se trata de resolver de un modo definitivo las grandes cuestiones que pueda ofrecer la libertad civil. Se os ha hablado de Inglaterra, de los funcionarios públicos, de los abusos que pueden cometer, y de la necesidad de acudir al consejo de estado, segun lo prescribe la constitucion del año 8. Estas cuestiones son mas estensas que las que se ha querido promover.

El autor del proyecto reconoce por principio, que hay casos en que un individuo puede ser aprendido antes de ser juzgado, y no solo admite la necesidad de esta medida previa, sino que en su primer artículo sienta como base general, que nadie puede ser arrestado sino por prevenciones bien caracterizadas y en casos muy graves.

Esta doctrina no es nueva, porque el magistrado que se halla investido del derecho y tiene el poder de atentar á la libertad de los ciudadanos, no debe hacerlo sino cuando obran contra llos presunciones tan graves, que puedan dejar en sosiego su conciencia; y esta teoria es tan antigua que se halla consagrada en todas las constituciones: asi es que es escusado ocuparse de ellas.

Pero, despues de haber convenido en no despojar á los magistrados del derecho de arrestar á los acusados, se exije que la fianza de 500 francos se reduzca á 50, para ponerla al alcance del pobre. Esta cuestion puede dejarse para despues. Se admite el principio de que las comunicaciones pueden ser inhibidas por un tiempo determinado á los que se hallan bajo el peso de presunciones muy graves, para llegar al descubrimiento de la verdad por medio de los interrogatorios; y al dejar este arbitrio á la disposicion del juez, se desea que los tribunales intervengan sucesivamente en estos actos; es decir, que el juez del crímen tenga que comunicar diariamente á la Cámara sus investigaciones, desde que empieza hasta que concluye el proceso.

He aqui, Señores, las modificaciones que se os proponen como dignas de vuestra atencion. Nada diré de su naturaleza: pueden ser útiles y entrar en una reforma jeneral combinada con otras disposiciones. Pero no puedo menos de observar que una ley, cuyo objeto es suavizar los castigos, altera las baces del proceso; como por ejemplo, cuando dice qne el jury tiene derecho para declarar las circunstancias atenuantes del crimen.

Si os propusieran modificaciones de grande utilidad para el público, hariais bien en adoptarlas. Pero cuando se trata de asuntos de esta naturaleza, en una época en que, á pesar del deseo de perfeccionar nuestra legislacion, no puede desconocerse que el poder judicial carece de la energia necesaria para defender los intereses que le estan confiados, es preciso que estas modificaciones se emprendan con la mayor prudencia: y lo que espreso para un caso especial, es de jeneral aplicacion á todos los de igual clase.

Contrayéndome al proyecto que examinamos, mi deseo es que la mocion del Sr. Roger merezca vuestros sufragios; porque conozco que ha sido inspirada por las intenciones mas puras, y sobre todo por el anhelo de conciliar las exigencias de la justicia con los sentimientos de humanidad, sin ofender á los intereses sociales. Lo único que quiero hacer observar es que, en las modificaciones que se proponen para mejorar nuestra legislacion criminal, es imposible alterar una disposicion sin trastornarlas todas: las relaciones que tienen entre si, no siempre se descubren á primera vista, pero es imposible que no se aperciban despues.

Tales son las consideraciones que he creido deber poner en conocimiento vuestro, no precisamente para oponerme á lo mocion que se ha hecho, sino para que no desconozcais el peligro que hay de multiplicar las leyes sobre los procedimientos criminales, modificando dos ó tres articulos aisladamente. Cuando todos nos quejamos del caos de nuestras leyes, no me parece muy oportuno aumentarlas aun, faltando al principio de *codificacion*, que importa eefender contra los que lo atropellan.

Como diputado, y como miembro del gobierno, estoy resuelto á combatir las modificaciones parciales, cuyo efecto seria introducir un enredo mayor en nuestras legislacion.

(continuará)

INTERIOR

La Tesoreria de la Comision Directiva de la Sociedad de Acionistas, recibió el dia 4 del corriente de la jeneral de la República, de los fondos destinados periódicamente por la Ley al reembolso, é indemnisacion de sus acciones los correspondientes al mes de Diciembre proximo pasado; y la Comision Directiva se complace de l eficacia con que el Gobierno acudio á reparar en lo posible, el mal que motivó su reclamacion; de la cual queda tanto mas satisfecha, aun que se duela aun de la circunstancia que la exijió de su sagrado deber, cuanto que por el tenor de la comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda del 4 del corriente, quedó evidenciado haver dispuesto de 1300 ps. pertenecientes á dichos fondos, pues que la mas ó menos cantidad distraida, ni distruye la existencia, ni altera la importancia del hecho, que de cualquier modo que se considere, no puede calificarse sinó como una patente infraccion de la Ley, que consagra la inviolabilidad de aquella propiedad, exclusivamente destinada por ella á determinado objeto, y que justificando el clamor del público, á que dió lugar, obligò á la Comision á representar sobre ello modestamente, y sin escandalo.—Mas como la Comision juzga debilitada por este hecho la confianza pública, y que no puede restablecerse á su fortaleza por sola la prontitud del reparo, sinó se asegura á los animos, de que no ha de ser posible la repeticion de hecho igual, cree que con la comunicacion á que contesta es llegada la oportunidad a que aludió en su reclamacion, de poner en conocimiento de la Comision Permanente de la H. A. L. la infraccion de Ley, para obtener de aquella, y esta, sus justos propositos, sin cuyo paso, que hace tambien necesario la nota que el Gobierno pretende hechar sobre la conducta de la Comision comparada con la del Gobierno, y lenguaje empleado, no satisfaria completamente en deber. La Comision creyó y cree, que en el caso presente, no devia intervenir entre el Gobierno y ella, otra persona que el Sr. Ministro; por que á este caso, ageno enteramente de los objetos del Reglamento, no considera aplicables los artículos que el Sr. Ministro le cita. El Sr. Ministro y sus antecesores haciéndo esta conveniente distincion, tienen recibido, directamente comunicaciones de la Comision Directiva, y así parece que lo exije la diversidad de circunstancias, y lo acredita, á su concepto, la última del Sr. Ministro. El zelo, que en esta ocasion ha manifestado la Comision Directiva, es de un órden tan comun en el cumplimiento de sus deberes públicos, que no ha excedido al que siempre ha empleado en la buena y exacta administraciou de los fondos que recauda; y el Sr. Ministro, puede asegurar al Gobierno de que para celebrar en lo succesivo el zelo de la Comision no necesita esta de esfuerzo alguno estraordinário. El infrascripto ruega al Sr. Ministro de haciénda se sirva poner en conocimiento del Gobierno esta contestacion de la Comision Directiva. Dios guarde al Sr. Ministro de haciénda muchos años.—Montevideo, 9 de Enero de 1832—*Silvestre Blanco*, presidente.—*Vicente Vazquez*, secretario.

Sr. Ministro de Haciénda D. Santiago Vazquez.

—

La Comision Directiva de la Sociedad de Accionistas para la extincion de la moneda de cobre extrangera, ha acordado instruir a la H. Comision Permanente de la circunstanciada infraccion del artículo 25 de la Ley de 26 de Enero del año pasado, y de la conducta que observó en su reclamacion al Ejecutivo, que acreditan los tres documentos adjuntos (1), á fin de que se sirva velar sobre que no se repita la infraccion, en tanto que, dando cuenta á la H. A. L., no emplea esta para un fin general el remedio radical que corresponda. Los resultados de esta gestion declararán suficientemente si el escándalo que se indica en uno de dichos documentos pudo ser causado por la reclamacion, y no por la infraccion; si por aquella, y su expresion, pudo el Gobierno con razon darse por agraviado; si cayó en desprecio de la Comision Directiva un artículo de su Reglamento, que no consideró relativo al caso, si su conducta mereció la agria contestacion que recibió; y si es medio de buen Gobierno el enervar el celo por el cumplimiento de las leyes. Este es el acuerdo de la Comision Directiva, que de su órden ruega el infrascripto al Señor Presidente de la H. C. P. ponga en su conocimiento, para los fines indicados: con cuyo motivo, ofrece al Sr. Presidente á quien se dirije la mas viva expresion de su consideracion.—Montevideo, 9 de Enero de 1832.—*Silvestre Blanco*, presidente.—*Vicente Vazquez*, secretario.—Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.

(1) Los tres documentos son: el oficio dirijido al Gobierno por la Comision Directiva, fecha 3 de Enero; la respnesta de aqnel, fecha 5; y la contestacion de la Comision, fecha 9.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES ENERO 12 DE 1832.

Estamos en posesion de los discursos mas importantes de la célebre cuestion provocada en la cámara de diputados de Paris, por Mr. Maugüin, para que los Ministros informen del estado político de la Europa, y el de la Francia, y los cuales empezaremos á publicar tan pronto como concluya el artículo pendiente en la seccion del EXTERIOR.

Extractos de periódicos estranjeros.

Las trop s austriacas campadas sobre la frontera de los Estados eclesiásticos, asciénde á 120,000 hombres: todos estan mantenidos al pié d guerra con grandes repuestos de viveres y municiones: los parques de artillleria entre Milan y Varsovia, contienen mas de 400 cañones.

Las inmediaciones de Bolonia y de Modeza, estaban cubiertas de tropas austriacas, y todas las cartas de Italia anunciaban como inminente la declaracion de la guerra.

—El Gobierno Aus riaco ha declarado que entervendrá con su fuerza armada á los primeros síntomas de guerra cruel en la Italia.

—El Virrey de Egipto preparaba una expedicion de 25 mil hombres, y una escuadra bien mantenida para combinarse con el Pacha de Sentari contra la Turquia.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Suplico á Vd. se sirva mandar insertar en su estimado periòdico, el siguiente articulo todos los martes de cada semana, hasta nuevo aviso.

CLAMOR DE UN CIUDADANO.

"La cámara de Apelaciones ha pronunciado el 7 del corriente una sentencia que dice: vistos, "no habiendo hecho lugar á la apelacion, no ha lugar á la suplica. &c."

El Tribunal no ha fundado su sentencia por la aplicacion de la Ley al caso de no haberse hecho lugar á la apelacion que es en lo que la motiva, y ha faltado en esto á lo que previene el articulo 61 del Reglamento de Administracion de Justicia.

Yo provoco á los jueces á que citen la Ley que han aplicado; y estoy seguro que no la citaran. El caso tercero de la declaratoria, hecha por la Honorable Asamblea de 5 de Abril de 1830. que ha citado la parte vencedora, á quien defiende el Dr. Ellauri, no es aplicalbe al caso: alli se dice: "cuando la introduccion "de algun recurso, se hubiese omitido otro que "por derecho deba precederle;" y en la causa sentenciada por la Cámara no se ha *omitido* la apelacion, como se ve de la misma sentencia, al decir, *no hábiendose hecho lugar á la apelacion;* es verdad que se negó la apelacion por el inferior; pero esto es cabalmente de lo que se ha quejado la parte: esto es de lo que se apeló, y esto es lo que se ha suplicado. Si la Exma. Cámara hubiese dicho, no ha lugar á la suplica, yo no tendría que decir; pero motivar la negativa á la suplica, por que se negó la apelacion es el mayor absurdo.

La cosa ya no tiene remedio: un monton de miles de pesos se arrancan injustamente á un litigante, para darse al otro. Contra esta injusticia no hay recurso legal. El público no puede rebocar lo que ha hecho la Cámara; pero el público sepa este caso, para saber á que manos está librada la fortuna, la vida, y el honor del Eatado Oriental. Ante el lo denuncio, y denunciandolo, denuncio la ignorancia ó corrupcion de los que fueron jueces.—

Montevideo, Diciembre 9 de 1831.

[Garantido.] *Un Ciudadano.*

ESTRACCION

De la Lotería de la Caridad, jugada el 10 de Enero de 1831.——Letra G

Suertes.	*Números.*	*Premios.*
1	3877	15
2	6347	15
3	14282	15
4	10121	31
5	7035	25
6	7097	15
7	13371	15
8	11530	15
9	3806	15
10	10672	15
11	6561	15
12	3794	15
13	6111	18
14	2090	15
15	6983	100
16	10983	500
17	8421	34
18	2670	15
19	10796	20
20	7050	25
21	7054	20
22	12678	15
23	6280	15
24	10643	15
25	9255	15
26	2557	20
27	11750	15
28	8689	31
29	9988	20
30	6690	15
31	2961	15
32	14124	50
33	2031	25
34	10746	15

IMPORTACION Y EXPORTACION.

IMPORTACION.

dia 10

D. Agustin Castro,

6 cajones de azucar redonda con 38 arrobas 10 libras,
30 pipas de caña.

D. Felix Bujareo,

5 cajas de azucar blanca,
61 pipas caña,
24 barricas ticholos ordinários,
8 cajones id. finos,
69 sacos arros,
144 azucar blanca,
37 id. terciada,
5 id. rubia,
100 cajas pasas huva.

D. Antonio M. Guimaraens,

30 barrilitos mantequilla,
8 cajas azucar blanca,
22 barricas id id.
4½ cajas id rubia,
2 barricas id. id.

Dia 11.

A D. Domingo Gonzalez,

1 fardo piezas de lanilla,

D. Antonio Ochoa,

18 tercios yerva mate,

SS. Guirtanner Tronquist,

200 fanegas de sal,

SS. Zimmerman Fracier y Ca.

500 fanegas de sal.
1 fardo con 11 arrobas de sen,
10 cajones } azeite de palma,
30 limetas }

D. Domingo Zorrilla,

76 docenas espejos de gaveta,

D. José Swils y Marti,

4 cajas de azucar terciada,
30 bolsas de fariña,
100 cajones pasas de uba,
60 atados de pavilo,

D. Juan Rose,

3 balas de carton,

D. Juan de S. Figueira,

3 pipas de vino,

SS. Gutierres Machado y Ca.

24 lomillos y ocho caronas,

D C. Mackinnon,

20 tarros ázeite linaza,
1 cajon con 160,000 ahujas,

SS. Stanley Black y Ca.

20 fardos tabaco americano,
2 cajones con 60 piezas panas,
1 fardo cotines de algodon,

D. J. Corta,

4 petacas tabaco,
68000 cigarros, de Corrientes

—

EXPORTACION.

SS. Zimmerman Frazier y Ca.

3275 cueros vacunos
1400 id. bagual,

D. J. Marcos Ortega,

28 pipas con 800 arrobas sebo en rama

—

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Bergantin Nacional *Maria del Cármen,* procedente de la Bahia de Todos Santos, con—

330 pipas cachaza,
270 cajas pasas,
16 dichas con mazas,
3 cajas con sillas de montar,
124 barricas } azucar
12 cajones }
50 barrilitos con tintas.

Bergantin brasilero *Ninfa,* procedente del Janeyro.

30 pipas aguardiente,
32 dichas vino,
18 cajas azucar,
105 barricas id.
100 rollos tabaco,
213 sacos arroz,
120 zurrones yerva.

AVISOS NUEVOS.

Para Cadiz Gibraltal y Puerto del Mediteraneo.

EL BIEN conocido y muy acoeditado y sin igual de marcha, clavado y forrado en cobre Bergantin *Trafalgar,* su capitan Juan Raggio, dicho buque tiene ya contratada gran parte de su cargamento. y será despachado con la mayor brevedad y proporciona á los SS. que quieran trasladarse á Europa una conduccion de la que deben aprovechase: para uno y otro podran ocurrir á tratar con su consignatario en la calle de Sn. Felipe almacen N° 47.

Enero 12—

PERDIDA

EN LA mañana del 9 del corriente se ha perdido una libreta saliendo de los altos del Sr. Cipriano hasta la confiteria de enfrente, la que contiene una porcion de apuntes, y un recibo de 60 pesos, pagados á cuenta de 60 hanegas de cebada: la persona que la haya encontrado, puede entregarla en la esquina del Sr. Morales frente al teatro, y alli se le gratificará jenerosamente.

Enero 12—

SE VENDE.

UNA porcion de muebles, que se componen de una docena de sillas, cuatro mesas de arrimo, dos floreros cen sus correspondientes bombas de cristal, una cómoda, un costurero, una cuja, dos banquitos de pisar, un armario, una mesa de comedor, y tres catres: el que se interese, puede ocurrir á está Imprenta.

Enero 12—

SE ALQUILAN,

TRES fincas, en la calle de Sn. Carlos, con seis piezas, algive, lugar y un buen corral; otra en la calle de Sn. Sebastian, en la misma casa del Sr. D. Juan M. Perez, con cinco piezas, lugar y buen patio; y la última en la calle de Sn. Joaquin frente á lo de Taraval, con cuatro piezas. Quien se interese por ellas ocurra á la caile de Sn. Gabriel No. 48, en la plaza mayor.

Ene. 12—

REMATES

—

POR JUAN J. RUIZ y Ca.

(En su casa, calle de San Miguel número 33.)

El viernes 13 del corriente, se rematarán indispensablemente por la mayor postura que logre conseguirse, sin reserva alguna, un gran surtido de efectos nobles para tienda ingleses y franceses, llegados ultimamente; con ellos várìos efectos ya existentes hace algun tiempo en esta plaza, y que necesariamente se venderán en el dia designado por chancelamiento de cuentas: habrán inclusos en estos últimos, várìos artículos de almacen.

El detall se dará por los avisos de costumbre. ☞ A las 10 en punto.

—

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

(En el almacen naval de D Manuel Gradin, frente al muelle.)

El sàbado próximo 14 del corriente, se ha de remetar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener—la goleta francesa *Estrella del Sud,* de porte de 28 á 30 toneladas; es buque de muy poco calado, aparente para el Rio: su construccion es de las mejores maderas del Brasil, está completamente provisto de todos los utencilios necesarios, y todos en el mejor estado, de manera que puède hacer viaje el dia que se quiera. Los individuos que se interesen en la compra de dicho buque, podrán ir á su bordo el dia y hora que tengan por conveniente, y por su inventario ocurrirán á la casa del espresado rematador, calle de San Gabriel número 94.

☞ Principiará de 5 á 6 de la tarde.

SE VENDE.

UNA NEGRA como de edad de 25 años en la cantidad de 300 pesos plata, sin vicios ni emfermedad conocida, el que se interese, en su compra veasé con su amo calle de Sn. Joaquin casa N.° 169: en la misma casa se vende un Baul bronceado, y una cadena de oro, muy rica con sellos de oro de los mas modernos, y una capa de hombre muy fina. Enero 9—

AL PUBLICO.

EL que subscribe ha abierto su escuela pública en la calle de San Benito número 70 frente á lo de los señores Aguirre, donde tiene excelentes comodidades para pupilos.—Montevideo, Enero 7 de 1832. *Flumencio Muñoz.*

SE NECESITA.

UNA ama de leche que sea sana, pagandole muy buen conchavo. La que quiera cochavarse ocurra al almacen de D. Manuel Ocampo. Enero. 5—

EDICTO DE LA POLICIA.

TODAS las disposiciones hasta ahora tomadas por la Policía, para que en la Oficina de ella se presenten los pasageros que lleguen á este puerto, han sido infructuosas y despreciadas por aquellos, pues aunque al infrascripto le consta que el Sr. Capitan del Puerto les previene lo conveniente á su desembarco, nunca puede conseguirse que llenen aquella disposicion; en su consecuencia el Gefe que firma há resuelto:—

Art. 1.° A las 24 horas precisas que desembarque cualquier individuo en este puerto, debe presentarse en la oficina del Departamento de Policía, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde; y si su llegada es despues de la última, lo hará al siguiente dia indispensablemente.

2.° Los Tenientes Alcaldes de barrio vigilarán y harán la misma prevencion á los que notaren estraños en su respectiva calle; al efecto se comunica al Sr. Alcalde Ordinario, para que asi lo ordene á los primeros.

3.° Pasado el plazo estipulado en el artículo 1.° y no habiendo cumplido lo que en él se previene, por los pasaportes que existan en este Departamento se dará su nombre á los diarios, con el motivo que dá mérito, y se ordenará á los Tenientes de Policía y Alcaldes de barrio, averigüen donde se halla el sugeto, para que lo remitan arrestado al expresado; de lo que se dará cuenta al Superior Gobierno.

Montevideo, Enero 5 de 1832.

LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA.

TENIENDO noticias el gefe que firma que varios inquilinos se niegan á sastisfacer á los propietarios defincas el derecho de un real y ½ que paga cada puerta por el alumbrado de las calles, pretestando que segun el Edicto de Policia de 25 de Agosto pasado deben abonarlos estos; el infrascripto declará que la practica constante hasta ahora establecida ha sido y es, que los citados inquilinos paguen aquel derecho por el bien que les resulta del alumbrado de las calles, razon por que son gravados con este impuesto ha muchos años, mas como á la Policia le es imposible llevar á efecto este cobro por los infinitos individuos con quienes tiene que entenderse para asegurar esta recaudacion, la exige de los dueños de las fincas, sin perjuicio, y como es justo que estos sean reintegrados de aquella cantidad por sus arrendadores al efecto y para en caso de resistencia el que subscribe lo comunica al Sr. Alcalde Ordinario para que por medio de los tenientes Alcaldes de Barrio haga efectiva esta determinacion.

Montevideo Enero 4 de 1832.

LAMAS.

SE VENDE.

UN MULATO apto para toda clase de ocupacion que se le quiera dar; y una Negra que sabe lavar, planchar de lizo y cocinar regular; el que se interese en su compra vease con su amo D. José Maria Veraciento en el cordon, ó con D. Antonio Ruis en el almacen de D. Manuel Ocampo. Enero 3—

AVISO,

D. Artur Onslow, retratista que acaba de anunciar en los últimos números de este diario su arribo y establecimiento en esta capital, tiene el honor de avisar al público que ha mudado de domicilio y que actualmente vive en la calle de los pescadores, en la casa que fué *oficina de paquetes* No; 25 antes de llegar á la esquina del relox. Ene. 2—

SE VENDE.

UNA mulata joven sana y sin vicios sabe lavar planchar y cocinar y algo de costura: se vende a pedimento suyo en 350 patacones; quien se interese en su compra ocurra á la celle de Sn. Miguel N.° 159. Ener 3—

AVISO AL PUBLICO.

TODAS las personas que tengan creditos ó deudas pendientes con el almacen Naval de Gerrish y Forbos se serviran ocurrir dentro del termino perentorio de tres dias de esta fecha á la casa N.° 133 en la calle de Sn. Carlos para su chancelacion.

Al mismo tiempo se da aviso que los intereses de dicho Almacen consistiendo en un armazon completo con dos hermosas vidrieras, mostrador con escritorio, balanzas con pesas, una romana &c. se vende á un precio muy moderado traspasando la llave del almacen al comprador si fuese de su conveniencia.

AVISO,

TODOS los SS. Accionistas para la extincion de moneda Cobre extranjera que hayan cubierto el completo de sus respectivas acciones, pueden acudir desde el dia 3 del corriente con sus documentos á la tesoreria de la Comision Directiva en la casa fuerte á recibir los réditos de los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.

Montevideo 2.° de Enero de 1832.

AVISO,

SE AVISA que la casa de comercio conocida en esta plaza bajo la firma de Jorge Beley y Ca. firma desde el 1.° de Enero y en adelante bajo la firma de Beley, Steward y Ca. Ener 2—

A QUIEN INTERESE.

EN la calle de Sn. Carlos pasado el N.° 255 se alquilan piezas muy décentes á hombres solos. Enero 3—

RIFA INTERESANTE.

[Con superior permiso.]

UN Juego para Café, de plata de la mejor ley, trabajada á martillo; obra moderna y del mejor gusto, compuesto de las piezas siguientes: —una bandeja, cafetera, tetera, lechera, mantequera, azucarera, coladera, taza para lavar, doce cucharas, una id. para azucar, otra id para limpiar, tenaza para azucar, dos candeleros con sus guarniciones. Tasado en 1120 pesos, y se halla de manifiesto en la tienda de D. Tomas Casares, adonde se venden los números á 4 rs.; igualmente en la tienda de D. Diego Calvo, y en la de D. Rafael Eðlauri. El que se rifará con la mayor brevedad, por tener muchos apasionados, debidos al valor y mérito de la alhaja. D. 31.—

SE *HA HUIDO*

EL DIA 26 de Diciembre, un negro llamado Antonio de edad como de 28 á 30 años, con las señales siguiente: alto, la cara poco redonda, los ojos no muy grandes, encima del izquierdo un tajito bien claro, la nariz un poco ñata, y cuando se habla con él, habla muy humilde, lleva unos calsones de casimir rayados con otros dos pares blancos, una chaqueta de lanilla negra, un pañuelo negro al pescuezo, un sombrero negro nuevo fino, algunas otras piezas de ropa regulares, y todo es robado. La persona que lo encuentre y lo entregue á la Policía ó á su dueño que es D. Camilo José Suarez que vive junto al fuerte de Sn. José en la calle de Sn. Luis en la panaderia No. 164, será bien gratificado su trabajo

SE VENDE

UNA negrita criolla llamada Ramona de 16 años de edad sin vicios conocidos y propia para el desempeño de una casa: la persona que se interese podrá tratar con D. Lorenzo de Escarza en la plaza mayor. Dic. 31

SE VENDE.

UNA GALERA de poco uso el que se interese en ella puede verse en la carpinteria calle de Sn. Joaquin N.° 83 en donde se dará razon. Dic. 31—

Registro General de Patentes.

SE ha establecido en la calle de San Gabriel No. 127, y estará abierta esta oficina desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Dic. 28.

SE HA HUIDO

UNA negra llamada Mariana, de edad de 24 á 25 años, de color fulo, le faltan dos dientes, el labio de abajo muy grueso, una pollera de zarasa obscura, un pañuelo grande de revozo; anda con una canasta como vendiéndo algo, es gruesa de piernas y de nacion Banguela: la persona que sepa donde existe, puede ocurrir á esta Imprenta donde darán razon de su amo, que se le gratificará generosamente. Dic 16—6p

SALDRA PARA Sta. FE Y EL PARANA.

A LA brevedad posible la Zumaca Nl. CARMELITA, admite carga y pasageros: la persona que quiera cargar ó ir de pasage ocurran á casa de D. Juan Nin calle de Porton. Dic. 29—

AVISO.

EN la TONELERIA calle de los Pescadores No. 15, hay de venta á precios muy equitativos, lo siguiente:—

Toneles grandes, como para Aguateros,
Pipas para agua, propios para embarcar,
Barriles para id.
Tinitas y Barrilitos para mantequilla, &c.

Dic. 28.

AVISO,

EN EL camino que sigue desde el Porton á Maroña se ha perdido una cartera nueva, que contiene varios papeles, únicamente necesarios á el interesado: si alguna persona la encontrase, entregandola en la Imprenta del Universal, será bien gratificado.

Dic. 23—

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO celebrado contrato el Superior Govierno en 20 del corriente con D. José Ramirez de el derecho y construccion de los corrales de abasto público, cuyo impuesto sobre las reses debe empezar á cobrar desde el primero del entrante mes y año; se hace indispensable que los abastecedores de carne, en el preciso termino de cinco dias contados desde la fecha, presenten en este Departamento una noticia exacta del punto en que matan, y espenden la carne; á cuyo efecto ordena con esta fecha el infrascripto á los Tenientes de Policia de Extramuros lo notifiquen á los expresados abastecedores para su conocimiento. Montevideo Diciembre 23 de 1831.

LAMAS.

AVISO INTERESANTE.

EN el Almacen N.° 62 calle de los Pescadores, hay de venta á precios muy moderados, los articulos siguientes, por mayor y menor:—

Grasa de comer, de superior calidad, en bejigas,
Lenguas saladas
Pintura en polvo, de diferentes colores,
Cerveza, aguardientes de todas clases,
Cigarros de la Havana, superiores,
Papel blanco,
Azucar de la Havana y del Brazil,
Y otros varios articulos para almacen.

AVISO.

EL HABILITADO de las escuelas del Estado, pone en conocimiento de los SS. preceptores, (ó de sus representantes) que ha salido el sueldo de Octubre del corriente año, y tambien los alquileres de las fincas que aquellas ocupan, unos y otros interesados, pueden ocurrir por su respectivo haber á la casa de su domicilio, que es en la calle de San Felipe. Dic. 27—

SANGUIJUELAS

DE superior calidad en la calle de Sn. Gabriel No. 141 al lado de la botica de D. Fermin Yeregui, se venden y se ponen recio equitativo. D. 29—

AVISO,

SE VENDE una pulperia inmediata al Baño de los Padres con regulares comodidades, el que se interese en su compra ocurra á la calle de Sn. Vicente N.° 52 que hallará con quien tratar. Dic. 22—